



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ACHACACHI

Primera Sección - Provincia Omasuyos
LA PAZ - BOLIVIA

Municipio de Achacachi, febrero de 2026.

CITE:GAMA/DHA-E N°65/2026

Señor:

Lic. Roberto Julio Castro Salazar.

PRESIDENTE

CÁMARA DE DIPUTADOS.

Presente. -



Ref.: PRESENTO PROYECTO DE LEY DE TRANSFERENCIA A TÍTULO GRATUITO DE BIEN INMUEBLE.

PL-278/25

De mi mayor consideración:

Mediante la presente hacerle llegar un saludo cordial y deseándole éxitos en la labor legislativa que viene desarrollo en favor de nuestro Estado Plurinacional de Bolivia.

Señor Presidente, en aplicación a lo que establece el numeral 5 del parágrafo I del Artículo 162 de la Constitución Política del Estado, presento como iniciativa legislativa el **PROYECTO DE LEY DE TRANSFERENCIA A TÍTULO GRATUITO DEL BIEN INMUEBLE DENOMINADO "INSTITUTO TECNOLÓGICO JACH'A OMASUYOS"**, a fin de que se realice el tratamiento legislativo correspondiente, conforme lo establece el nuestro ordenamiento jurídico vigente.

Al presente adjunto la documentación de respaldo correspondiente.

A efectos de coordinar señalo mi número de celular 72590947.

Sin otro particular, me despido con las atenciones más respetuosas que amerita.

Atentamente.



[Firma]
Hda. Clara B. Choque Quenta
ALCALDESA
GOB. AUT. MUNICIPAL DE ACHACACHI
PROVINCIA OMASUYOS - LA PAZ

Por un Municipio con Equilibrio, Incluyente y Productivo



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ACHACACHI

Primera Sección - Provincia Omasuyos
LA PAZ - BOLIVIA



PROYECTO DE LEY

DE TRANSFERENCIA A TÍTULO GRATUITO DEL BIEN INMUEBLE DENOMINADO "INSTITUTO TECNOLÓGICO JACH'A OMASUYOS"

COMISIÓN DE DIPUTADOS
A LA COMISIÓN DE
PLANIFICACIÓN, POLÍTICA
ECONÓMICA Y FINANZAS
SECRETARÍA GENERAL

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Que, en fecha 26 de marzo de 2025, el Concejo Municipal de Achacachi de la Provincia Omasuyos del Departamento de La Paz, sanciona la Ley Municipal N°191/2025, LEY MUNICIPAL DE ENAJENACIÓN A TÍTULO GRATUITO DEL BIEN MUNICIPAL DENOMINADO "INSTITUTO TECNOLÓGICO JACH'A OMASUYOS (ÁREA DE EQUIPAMIENTO)" A FAVOR DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE LA PAZ, y promulgado en fecha 02 de abril de 2025, por el Ejecutivo Municipal de Achacachi.

Que entre los predios del Gobierno Autónomo Municipal de Achacachi, viene funcionando el "INSTITUTO TECNOLÓGICO JACH'A OMASUYOS" al no contar con una Infraestructura propia, misma que a la fecha requiere mantenimiento; sin embargo, el Gobierno Autónomo Municipal de Achacachi no puede atender esta solicitud por que no esta dentro de sus competencias conforme lo establece la normativa legal vigente, por ser competencia exclusiva del Gobierno Autónomo Departamental de La Paz, por lo que es imposible invertir recurso alguno para este fin; en ese entendido se da inicio a los trámites respectivos para su transferencia en favor de la Gobernación de La Paz.

MARCO NORMATIVO:

De conformidad al Artículo 17 de la Constitución Política del Estado, señala que "Toda persona tiene derecho a recibir educación en todos los niveles de manera universal, productiva, gratuita, integral e intercultural, sin discriminación".

De conformidad al Artículo 77, parágrafo I, de la Constitución Política del Estado, establece que: I. La educación constituye una función suprema y primera responsabilidad financiera del Estado, que tiene la obligación indeclinable de sostenerla, garantizarla y gestionarla; II. El Estado y la sociedad tienen tuición plena sobre el sistema educativo, que comprende la educación regular, la alternativa y especial, y la educación superior de formación profesional. El sistema educativo desarrolla sus procesos sobre la base de criterios de armonía y coordinación

De conformidad al Artículo 145 de la Constitución Política del Estado, determina que "la Asamblea Legislativa Plurinacional está compuesta por dos Cámaras, la Cámara de

Por un Municipio con Equilibrio, Incluyente y Productivo



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ACHACACHI

Primera Sección - Provincia Omasuyos
LA PAZ - BOLIVIA



Diputados y la Cámara de Senadores, y es la única con facultad de aprobar y sancionar leyes que rigen para todo el territorio boliviano”

De conformidad al Artículo 158, numeral 13, párrafo I, de la Constitución Política del Estado, sobre las atribuciones de la Asamblea Legislativa Plurinacional, además de las que determina esta Constitución y la ley “Aprobar la enajenación de bienes de dominio público del Estado”.

El artículo 339, párrafo II de la Constitución Política del Estado, establece que “Los bienes de patrimonio del Estado y de las entidades públicas constituyen propiedad del pueblo boliviano, inviolable, inembargable, imprescriptible e inexpropiable; no podrán ser empleados en provecho particular alguno. Su calificación, inventario, administración, disposición, registro obligatorio y formas de reivindicación serán regulados por la ley”.

De conformidad al Artículo 272 de la Constitución Política del Estado, establece que la autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones.

De conformidad al Artículo 283 de la Constitución Política del Estado establece “El gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.”

De conformidad al Artículo 1538 del Código Civil, en su párrafo I, II Y III señala que: “ningún derecho real sobre inmuebles surte efectos contra terceros sino desde el momento en que se hace público según la forma prevista por este Código; “la publicidad se adquiere mediante la inscripción del título que origina el derecho en el registro de los Derechos Reales”; “Los actos por los que se constituyen, transmiten, modifican o limitan los derechos reales sobre bienes inmuebles y en los cuales no se hubiese llenado las formalidades de inscripción, surten sus efectos solo entre las partes contratantes con arreglo a las leyes, sin perjudicar a terceros interesados”

De conformidad al num. 2 del Artículo 15 de la Ley N° 247, del 05 de junio de 2012, Ley de Regularización del Derecho Propietario Sobre Bienes Inmuebles Urbanos Destinados a Vivienda, que señala: Las Entidades Territoriales Autónomas, quedan autorizadas a

Por un Municipio con Equilibrio, Incluyente y Productivo



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ACHACACHI

Primera Sección - Provincia Omasuyos
LA PAZ - BOLIVIA



transferir bienes inmuebles de su propiedad con la aprobación de su Órgano Legislativo y la Asamblea Legislativa Plurinacional, a efectos de cumplimiento de la presente Ley.

De conformidad al Artículo 16 numeral 4 de la Ley N° 482, del 9 de enero de 2014, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, establece (ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL). El Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones: "4. En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas."

De conformidad, al Artículo 4 Parágrafo I) de la Ley N° 482, Ley de Gobierno Autónomos Municipales, que señala "El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por: el Concejo Municipal, como Órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador y el Órgano Ejecutivo.

De acuerdo señalado en la precitada norma, señala en el Artículo 16 Núm. 4), establece entre las atribuciones del concejo municipal: "En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas".

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 30 de la precitada norma se clasifica los bienes de dominio municipal en: a) Bienes Municipales de dominio público; b) Bienes de Patrimonio Institucional; c) Bienes Municipales Patrimoniales.

El Artículo 34 de la precitada norma señala: Bienes Municipales Patrimoniales: "Son Bienes Municipales Patrimoniales todos los Bienes del Gobierno Autónomo Municipal, sea que los mismos estén destinados a la administración Municipal y/o a la prestación de un servicio público municipal.

De conformidad al Decreto Supremo N° 181 Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, en su Título III refiere Subsistema de disposición de bienes y artículo 171 señala "El Subsistema de Disposición de Bienes, es el conjunto interrelacionado de principios, elementos jurídicos, técnicos y administrativos, relativos a la toma de decisiones sobre el destino de los bienes de uso de propiedad de la entidad, cuando éstos no son ni serán utilizados por la entidad pública.



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ACHACACHI

Primera Sección - Provincia Omasuyos
LA PAZ - BOLIVIA



De la precitada norma en su artículo 173 señala "(RESPONSABILIDAD POR LA DISPOSICIÓN DE BIENES). I. La MAE de la entidad es responsable, en el marco de lo establecido en la Ley N° 1178, sus reglamentos y las presentes NB-SABS, por la disposición de bienes y sus resultados. II. El Máximo Ejecutivo de la Unidad Administrativa y los servidores públicos involucrados o designados, son responsables por el cumplimiento de la normativa que regula el proceso de disposición de bienes y sus resultados; por el desempeño de las obligaciones, deberes y funciones que les sean asignados, como por los informes que elaboren y actos en los que participen, conforme a la Ley N° 1178 y sus reglamentos.

De la precitada norma en su Artículo 177 señala "(TIPOS Y MODALIDADES DE DISPOSICIÓN). La disposición de bienes es de dos tipos: temporal y definitiva, contando cada una con diferentes modalidades. b) Disposición Definitiva. Cuando la entidad determine la existencia de bienes que no son ni serán útiles y necesarios para sus fines, dispondrá de éstos afectando su derecho propietario. Dentro de este tipo de disposición se tienen las siguientes modalidades: i. Enajenación; ii. Permuta."

De la precitada norma en su Artículo 208, señala "(CONCEPTO). La enajenación a título gratuito es la cesión definitiva del derecho propietario de un bien, sin recibir una contraprestación económica a cambio del mismo. La enajenación a título gratuito podrá darse mediante transferencia gratuita entre entidades públicas o donación."

De la precitada norma en su Artículo 209, señala "(CAUSAL). Cuando los bienes no sean utilizados por la entidad y su venta no sea factible. La imposibilidad de la venta será determinada mediante informe técnico y legal."

De la precitada norma en su Artículo 210, señala "(TRANSFERENCIA GRATUITA ENTRE ENTIDADES PÚBLICAS). La transferencia a título gratuito podrá darse solamente entre entidades públicas, consistiendo en el traspaso del derecho propietario de bienes, de una entidad a otra. La transferencia gratuita entre entidades públicas se realizará preferentemente a los Gobiernos Autónomos Municipales de municipios con categoría demográfica A y B. Los costos de traslado y transferencia de dichos bienes serán cubiertos por la entidad beneficiaria."



PL-278/25

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ACHACACHI

Primera Sección - Provincia Omasuyos

LA PAZ - BOLIVIA



PROYECTO DE LEY

23 de febrero de 2026

RODRIGO PAZ PEREIRA

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Por cuanto, la Asamblea Legislativa Plurinacional, ha sancionado la presente Ley:

ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

DECRETA:

**DE TRANSFERENCIA A TÍTULO GRATUITO DEL BIEN INMUEBLE DENOMINADO
"INSTITUTO TECNOLÓGICO JACH'A OMASUYOS"**

ARTÍCULO ÚNICO.- De conformidad al numeral 13 del párrafo I del Artículo 158 de la Constitución Política del Estado, se aprueba la transferencia a Título Gratuito, del Bien Inmueble, con una superficie de 47069,00 metros cuadrados (m2) denominado **"INSTITUTO TECNOLÓGICO JACH'A OMASUYOS (ÁREA DE EQUIPAMIENTO)"**, con colindancias al Norte: Bofedal; al Sur: Camino Vecinal; al Este: Macario Kelca Aruquipa, Nicacio Huanca Quenta, Eugenio kelca Aruquipa, Remigio Huanca Yujra, Justina Kelca de Huanca, Alejandro Huanca Aruquipa, Elsa Huanca Quenta y al Oeste: Camino Vecinal, Andres Huanca Quispe, de propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de Achacachi, registrado en las oficinas de Derechos Reales de Achacachi, bajo la Matrícula Computarizada **N° 2.02.1.01.0001601**, en favor del Gobierno Autónomo Departamental de La Paz, de conformidad a la Ley Municipal N° 191/2026, sancionada por el Concejo Municipal de Achacachi.

Es dada en la sala de sesiones de la Cámara de Diputados, a los veintitrés días del mes de febrero de dos mil veintiséis años.

Por un Municipio con Equilibrio, Incluyente y Productivo

Plaza Mariscal Andrés de Santa Cruz - Achacachi - Cels: 712 28857 - 605 01840 - NIT: 126463024